



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **176**
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

Que el Artículo 3º., del Decreto 4962 de fecha 30 de diciembre de 2011, establece que el Los recursos cuya titularidad corresponda a las Entidades Territoriales se registrarán y controlarán de forma individual, esto es que el Registro y control de dichos recursos corresponde a las entidades territoriales a través de su presupuesto.

*Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto. Para lo cual el Municipio expidió la Resolución N°. 015 del 16 de Enero de 2014, **MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO, REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.***

Que Mediante Resolución No. 082 del 13 de febrero de 2014 el municipio de CAJICÁ, modifica la Resolución 015 del 16 de Enero de 2014, en las fuentes de financiación de los recursos del Régimen Subsidiado, para la vigencia 2014 de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438/11 establece: El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo

En virtud del numeral anterior, El Artículo 7 del Decreto 971 de 2011. Modificado por el Decreto 3830 de 2011 Artículo 1º., modificado por el artículo 1º del Decreto 1700 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 7º Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 8 No. 4-07 Tel: 879 5356 Ext. 104 www.cajica-cundinamarca.gov.co Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1776
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

Que la Ley 1438 de 2011, derogó el numeral 44.2.3 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el cual establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable.

Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la entidad territorial tiene la responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4962 de fecha 30 de diciembre de 2011, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, con el objetivo de avanzar hacia un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en su manejo, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotora de Salud cuando corresponda.

Que el numeral 2) del Artículo 2º, del precitado Decreto, establece que Los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, dada la finalidad de los mismos, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga - Fosyga, así: 2. Los recursos distribuidos por Etesa en Liquidación o la entidad que haga sus veces, que deben concurrir en la financiación del Régimen Subsidiado se girarán por parte de dicha entidad, acorde con lo definido en el Decreto 1659 de 2002 y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. COLJUEGOS es una empresa industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, creada por la Ley 643 de 2001, con la misión de explotar y administrar el monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar del nivel nacional y expedir los reglamentos de los mismos, en procura del desarrollo responsable y sostenible del sector de juegos de suerte y azar y en beneficio de la financiación de los servicios de salud.

Que el Parágrafo 1º. Del 4962 de fecha 30 de diciembre de 2011, establece que : Los recursos de esfuerzo propio que las Entidades Territoriales deban destinar para la financiación del Régimen Subsidiado podrán ser girados al Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. Subrayado fuera de texto; así mismo el Parágrafo 2º, del Decreto 4962 de fecha 30 de diciembre de 2011, establece que: Los recursos de que trata este artículo se girarán directamente hasta la concurrencia de los mismos, a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuando corresponda, de acuerdo con el mecanismo de giro definido en el Decreto 971 de 2011, modificado por los Decretos 1700 y 3830 del mismo año. Subrayado fuera de texto; y en consecuencia El giro de los recursos se realizará, sin perjuicio de las responsabilidades que les asisten a las entidades territoriales respecto del pago oportuno de los recursos de esfuerzo propio que están obligadas a destinar para garantizar la financiación integral de la afiliación al Régimen Subsidiado. Subrayado fuera de texto.

W

ayef

Progreso con Responsabilidad Social

Call: 2 No. 4-07 Tel: 379 5356 Ext. 104 / www.cajica-cundinamarca.gov.co Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **0176**
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

Que el Artículo 3º., del Decreto 4962 de fecha 30 de diciembre de 2011, establece que el Los recursos cuya titularidad corresponda a las Entidades Territoriales se registrarán y controlarán de forma individual, esto es que el Registro y control de dichos recursos corresponde a las entidades territoriales a través de su presupuesto.

*Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto. Para lo cual el Municipio expidió la Resolución N°. 015 del 16 de Enero de 2014, **MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO, REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.***

Que Mediante Resolución No. 082 del 13 de febrero de 2014 el municipio de CAJICÁ, modifica la Resolución 015 del 16 de Enero de 2014, en las fuentes de financiación de los recursos del Régimen Subsidiado, para la vigencia 2014 de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438/11 establece: El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo

En virtud del numeral anterior, El Artículo 7 del Decreto 971 de 2011. Modificado por el Decreto 3830 de 2011 Artículo 1º., modificado por el artículo 1º del Decreto 1700 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 7º Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

Progreso con Responsabilidad Social

Call: 2 No. 4-07 Tel: 379 5356 Ext. 104 www.cajica-cundinamarca.gov.co Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **1776**
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

La información de la Liquidación Mensual de Afiliados se pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado el giro de los recursos. De igual forma, se dispondrá la información de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizados de acuerdo con la autorización de las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, las entidades territoriales como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de la Protección Social y realizar los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de la Protección o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar.

El Artículo 8 del Decreto 971 de 2011. Modificado por el Decreto 3830 de 2011, Artículo 2°. Modifícase el artículo 8° del Decreto 971 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 1700 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 8°. Giro directo de los recursos incorporados en el presupuesto general de la nación, en el Fosyga y demás recursos disponibles en el nivel central, destinados al régimen subsidiado. Con base en la Liquidación Mensual de Afiliados, el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, girará a las cuentas maestras de las Entidades Promotoras de Salud, en nombre de las entidades territoriales, los recursos del Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los del Presupuesto General de la Nación y autorizará al administrador fiduciario de los recursos del Fosyga el giro que corresponda, descontando los montos reportados por la Dirección de la Cuenta de Alto Costo.

Que El Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, modificó el Artículo 10 del Decreto 971 de 2011, en el cual se determina: "(...) Las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto, será descontado del Valor a girar a la EPS por UPC. (...) Los Departamentos, en nombre de los municipios, podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios (...)".

Que en aplicación a la Resolución 2409 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 440 de 2012, para acogerse al procedimiento de giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública contratada por la EPSS.

Que el Gobierno Nacional por Resolución 2977 de 2011, modificó el Anexo Técnico número 2 de la Resolución 2320 de 2011, para el reporte de la información por parte de las Entidades Promotoras de Salud relacionada con los montos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que el municipio de CAJICÁ, tendrá en cuenta y se aplicarán los descuentos por concepto de RESTITUCIONES, correspondiente a la liquidación de los afiliados que por efectos de novedades o ajustes de la BDUA, que habiendo sido liquidados y reconocidos previamente, deban descontarse de los pagos que generan las siguientes liquidaciones, o restituirse por parte de la EPS si no puede efectuarse el cruce respectivo

Progreso con Responsabilidad Social

Call: 2 No. 4-07 Tel: 879 5356 Ext. 104 www.cajica-cundinamarca.gov.co Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **176**
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En las RESTITUCIONES, los valores que se restituyen se devuelven a cada una de las fuentes que fueron afectadas. La liquidación de cada periodo es financiada en primer lugar con las restituciones de periodos anteriores y la afectación de los recursos que constituyen el techo del mes que se liquida, la afectación se realiza agotando cada uno de los techos, Cajas de compensación, SGP, Esfuerzo Propio y finalmente FOSYGA

Que el municipio comprometió los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado del municipio para la vigencia del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2014, mediante Resolución 015 del 16 de Enero de 2014 modificada por la Resolución No, 082 del 13 de Febrero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto, el pago de la EPS'S CONVIDA por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, girados directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de \$ 217.432.481,88, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la EPS'S CONVIDA por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de SGP, Y FOSYGA, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FUENTES	VALOR A GIRAR
SGP - SSF	217.432.481,88
FOSYGA - SSF	0,00

ARTICULO SEGUNDO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto, el pago de la CCF COLSUBSIDIO por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel: 379 5356 Ext. 104 www.cajica-cundinamarca.gov.co Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 076
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de \$ 170.322.093,15 con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PARAGRAFO PRIMERO: : Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la CCF COLSUBSIDIO por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de SGP, Y FOSYGA, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FUENTES	VALOR A GIRAR
SGP - SSF	13.482.911,15
FOSYGA - SSF	0,00

PARAGRAFO SEGUNDO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la CCF COLSUBSIDIO por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de Caja de Compensación de que trata el ART. 217 LEY 100 DE 1993, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FUENTES	VALOR A GIRAR
RECURSOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -SSF	\$156.839.182,00

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel: 879 5356 Ext. 104 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **176**
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ARTICULO TERCERO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto, el pago de la EPS'S ECOOPSOS por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de \$ 69.370.315,25 con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la EPS'S ECOOPSOS por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de SGP, Y FOSYGA, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FUENTES	VALOR A GIRAR
SGP - SSF	69.370.315,25
FOSYGA - SSF	0,00

ARTICULO CUARTO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto, el pago de la EPS'S CAPRECOM por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de \$ 51.872.134,75 con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Registrar y Causar Presupuestalmente en el ingreso y en el gasto SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la EPS'S CAPRECOM por el mes de MARZO DE 2014, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Telf: 379 5356 Ext. 104 www.cajica-cundinamarca.gov.co Cajicá - Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. **176**
(21 de MARZO DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO, CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 Y RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS DEL ESFUERZO PROPIO DEL MUNICIPIO DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE MARZO DE 2014 A LAS EPS'S CONVIDA, CAPRECOM, ECOOPSOS Y COLSUBSIDIO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

con lo señalado en la parte considerativa, de acuerdo a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de SGP, Y FOSYGA, con cargo al COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE ACUERDO A LA MATRIZ DE FINANCIACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO CUYOS RECURSOS FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

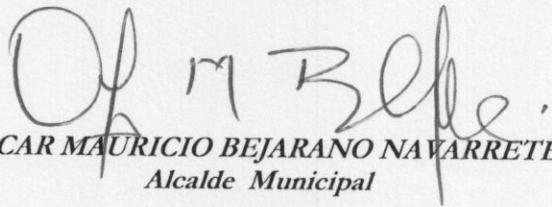
FUENTES	VALOR A GIRAR
SGP - SSF	51.872.134,75
FOSYGA - SSF	0,00

ARTICULO QUINTO: El Municipio de CAJICA, solicitará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente Resolución copia de los pagos de las EPS'S a las IPS Públicas y Privadas por la atención en el Mes de MARZO DE 2014 en virtud de la circular 006 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la Presente Resolución a las EPS'S CONVIDA, ECOOPSOS, CAPRECOM Y CCF COLSUBSIDIO, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y a la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, a quienes se les hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en CAJICÁ - Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de MARZO DE 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Gildardo Aristizabal Zuluaga, Asesor Fondo Local
Revisó Técnica: Juan Pablo Merizalde Portilla – asesor Jurídico -Administrativo
Diana Yanet Bastidas R.- Secretaria de Salud
Jasbleydi Rodríguez G.- Directora de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios
Aprobó: Oscar Mauricio Bejarano Navarrete

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 379 5356 Ext. 104 www.cajica-cundinamarca.gov.co Cajicá - Cundinamarca